



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA

26 de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Interdicción Judicial
Radicación:	2014-00227- 00
Solicitante	María Dioselina Henao de Martínez
Interdicta	Jose Gilberto Martínez Henao
Asunto	Traslado Valoración de apoyo y reconoce personería
Auto No.	352

OBJETO:

Reconocimiento de personería jurídica – traslado informe valoración de apoyo
Pone en conocimiento defunción de la curadora legítima.

CONSIDERACIONES:

Mediante el Auto No. 299 del 12 de abril del 2023, se ordenó cita al discapacitado y a la persona nombradas como curadoras, para que indicaran si el discapacitado requería de apoyo, así mismo instó a los interesados allegaran informe de valoración de apoyo, si a bien determinaban la necesidad de nombrar persona de apoyo a las personas con discapacidad.

Es así que se allega informe de valoración realizado por entidad pública GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA el día 08 de marzo del 2024 en cumplimiento de la ley 1996 del 2019, se ordenará dar traslado a los señores JOSE GILBERTO MARTINEZ HENAO como titular del acto, ORFANY MARTINEZ HENAO, BLANCA NELLY MARTINEZ HENAO, ADALERTO MARTINEZ HENAO y ALBEIRO MARTINEZ HENAO como hermanos del titular del acto, y demás personas que se crean con derecho dentro del proceso, para que en el término de diez (10) días, se pronuncien al respecto para los efectos legales pertinentes.

De igual forma se pone en conocimiento de la judicatura el fallecimiento de la curadora principal MARIA DIOSELINA HENAO DE MARTINEZ nombrada mediante la Sentencia de interdicción No. 05 del 30 de enero del 2015, quien registra defunción el día 22 de diciembre del 2016, según el certificado de defunción, así dan a conocer que la señora GLORIA INES MARTINEZ HENAO,



que es la persona que ha asumido los cuidados del discapacitado en su calidad de curadora suplente, y quien es la hermana del mismo.

Por último, se allega poder otorgada por la curadora suplemente a la profesional del derecho DIANA MILENA OSSA CASTRO identificada con cedula de ciudadanía No. 31.408.794 de Cartago (V), con tarjeta profesional No. 103.336 del C.S. de la J. para que represente los intereses de la persona con discapacidad representado por la señora GLORIA INES MARTINEZ HENAO, quien indica que le asiste el deber de velar por ello.

Estudio realizado al documento adjunto se evidencia que el poder cumple con los requisitos del Artículo 75 del C.G.P, en este sentido, el despacho reconocerá personería jurídica para actuar a la abogada DIANA MILENA OSSA CASTRO identificada con cedula de ciudadanía No. 31.408.794 de Cartago (V), con tarjeta profesional No. 103.336 del C.S. de la J., para que represente los intereses de la solicitante la señora GLORIA INES MARTINEZ HENAO, quien actúa en representación de discapacitado, conforme al poder adjunto.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR TRASLADO a los señores JOSE GILBERTO MARTINEZ HENAO como titular del acto, ORFANY MARTINEZ HENAO, BLANCA NELLY MARTINEZ HENAO, ADALERTO MARTINEZ HENAO y ALBEIRO MARTINEZ HENAO como hermanos del titular del acto y demás personas que se crean con derecho, del informe de valoración de apoyos realizado por entidad pública GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA el día 08 de marzo del 2024 en cumplimiento de la ley 1996 del 2019, para que en el término de **diez (10) días**, se pronuncien al respecto para los efectos legales pertinentes.

SEGUNDO: RECONOCER personería suficiente para actuar dentro del presente proceso a la abogada DIANA MILENA OSSA CASTRO identificada con cedula de ciudadanía No. 31.408.794 de Cartago (V), con tarjeta profesional No. 103.336 del C.S. de la J. para que represente los intereses de la solicitante la señora GLORIA INES MARTINEZ HENAO conforme al poder adjunto.

TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO la defunción de la curadora principal MARIA DIOSELINA HENAO DE MARTINEZ



NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO JUEZ

Elaboró: Andrés M Vásquez Z

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE
El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 67

Cartago, 29 de abril de 2024.

Luis Eduardo Aragon J
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03155a04c846feb1bef518eaf6474260199d6be28c11a72476c847556af9783f**

Documento generado en 26/04/2024 12:22:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>